

Circular informativa

INFCIRC/1062
22 de noviembre de 2022

Distribución general
Español
Original: inglés

Comunicación de fecha 17 de noviembre de 2022 recibida de la Misión Permanente de la República Popular China ante el Organismo

1. La Secretaría ha recibido una nota verbal de fecha 17 de noviembre de 2022 de la Misión Permanente de la República Popular China ante el Organismo.
2. Conforme a lo solicitado, por la presente se distribuye la nota verbal, junto con su anexo, para información de todos los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE DE
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA EN VIENA
HOHE WARTE 3, 1190 VIENA TEL.: +43 1 480 122

CPM-P-2022-208

La Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de solicitar a esta que distribuya debidamente el documento de trabajo de China adjunto, así como su declaración ante la sexagésima sexta Conferencia General sobre la cuestión de la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS.

La Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con Sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del OIEA el testimonio de su distinguida consideración.

[Sellado]

Viena, 17 de noviembre de 2022

DOCUMENTO DE TRABAJO

Postura de China sobre la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS

Viena, 17 de noviembre

En septiembre del pasado año, los Estados Unidos, el Reino Unido y Australia anunciaron la decisión de cooperar en materia de submarinos nucleares, lo cual suscitó amplias preocupaciones entre la comunidad internacional en relación con las implicaciones peligrosas y de largo alcance de esa cooperación. Como reflejo de estas preocupaciones generalizadas, que ya duran más de un año, la Junta de Gobernadores del Organismo ha acordado por consenso incluir un punto aparte en su orden del día de seis reuniones consecutivas dedicado a analizar la cuestión de AUKUS. También se incluyó un punto similar en el orden del día de la sexagésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo, lo que confirma aún más la enorme importancia de esta cuestión. Muchos Estados Miembros, incluida China, tomaron la palabra en el marco de este punto del orden del día en las reuniones de la Junta de Gobernadores, así como en la Conferencia General, y expusieron profundas preocupaciones sobre una serie de cuestiones derivadas de las transferencias ilícitas de materiales para armas nucleares que supondrá AUKUS.

De lo ocurrido en los citados debates intergubernamentales en los máximos Órganos Rectores del Organismo se pueden extraer los cuatro principios siguientes, que se deben acatar plenamente para hacer frente a las profundas preocupaciones sobre proliferación nuclear que se derivan de AUKUS:

I. Es imprescindible que se respete el mandato sobre no proliferación y la orientación política del Organismo

Como sabemos todos, junto con la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear, la prevención de la proliferación nuclear es la razón de ser y el mandato fundamental del Organismo. Según el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a negociar y concertar Acuerdos de salvaguardias amplias (ASA) con el OIEA de conformidad con el Estatuto del Organismo y su régimen de salvaguardias con miras a impedir que los materiales nucleares se desvíen de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, el TNP ha asignado al Organismo el mandato de no proliferación, cuyo sistema de salvaguardias, a su vez, establece las disposiciones institucionales para el cumplimiento de ese mandato. Si el Organismo no ejecutara este mandato a través de su régimen de salvaguardias y no garantizara que los Estados que son Partes en el TNP cumplieran sus obligaciones, el TNP se convertiría en letra muerta y el Organismo perdería así el sentido de su existencia.

La integridad del TNP y la eficacia del sistema de salvaguardias del Organismo son cuestiones interdependientes: una no puede sobrevivir sin la otra y socavar una supone el menoscabo de ambas. Del mismo modo, cumplir el mandato de no proliferación del Organismo no es más que mantener el TNP y el régimen internacional de no proliferación nuclear. Dado que el actual régimen internacional de no proliferación nuclear está enfrentándose continuamente a nuevos riesgos y desafíos, la importancia de alcanzar este objetivo es una cuestión cada vez más imperativa. Al facilitar y permitir —ya sea de forma voluntaria o involuntaria— un acto de proliferación nuclear, el Organismo atenta contra sus propias raíces. Para justificar su existencia, el Organismo no debe involucrarse en modo alguno en actos apenas disimulados de proliferación nuclear.

En vista de que AUKUS es, por su propia naturaleza, un acto de proliferación nuclear flagrante, no se puede invocar el Acuerdo de salvaguardias amplias (ASA) del Organismo, y en particular su artículo 14 (Cláusula de exclusión), para darle apariencia de legitimidad.

II. Es imprescindible que la Secretaría y el Director General se ajusten a las normas de conducta profesional exigidas en virtud del Estatuto del Organismo

Desde que asumió el cargo en diciembre de 2019, el Director General ha desempeñado sus funciones, en general, con una dedicación y una profesionalidad encomiables. Ha desempeñado un papel positivo en la promoción de la energía nucleoelectrónica en respuesta al cambio climático, la renovación del laboratorio de tecnología nuclear del Organismo (ReNuAL), la creación del Centro de Capacitación y Demostración en materia de Seguridad Física Nuclear, así como en la labor para ayudar a abordar cuestiones nucleares regionales críticas, como la del Irán. China reconoce y agradece estos esfuerzos. Al mismo tiempo, es también un hecho que China ha llegado a tener serias preocupaciones con respecto al enfoque del Director General en relación con la cuestión de AUKUS. China considera que debe haber absoluta claridad sobre la función y las responsabilidades del Director General conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Organismo por un lado y a los derechos, privilegios y prerrogativas de los Estados Miembros, por otro, así como sobre la relación entre estos dos aspectos.

En virtud del artículo VII.B del Estatuto del Organismo, el Director General estará bajo la autoridad y fiscalización de la Junta de Gobernadores. En el ejercicio de sus funciones se ajustará a la reglamentación que adopte la Junta. En consecuencia, lo que el Director General puede y no puede hacer se rige por normas. En lo que se refiere a la relación entre esos dos aspectos, el Director General debería actuar bajo el “liderazgo” de los Estados Miembros, en estricto cumplimiento con el Estatuto y el Reglamento del Organismo y dentro de los límites en estos establecidos. No debe extralimitarse en sus funciones y mucho menos pretender posicionarse por encima de los miembros, que son los Estados soberanos.

Con respecto a un proyecto como AUKUS, en el Estatuto del Organismo se han estipulado con claridad las obligaciones de presentación de informes del Director General. Es deber y obligación del Director General presentar informes sobre la cuestión de AUKUS. Desde la reunión de la Junta celebrada el pasado mes de noviembre, los Estados Miembros han estado instando de forma constante al Director General a que presentara un informe al respecto.

Recién en septiembre de este año el Director General presentó su primer informe a la Junta de Gobernadores, lo que fue, por supuesto, un paso en la dirección correcta. No obstante, ese informe debe ser objetivo y de carácter estrictamente técnico, de conformidad con el espíritu del Estatuto del Organismo y del ASA. El Director General no puede atribuirse el derecho de extraer por sí solo las denominadas “conclusiones”, trascendiendo así su función y su mandato bien definidos.

De conformidad con el artículo XII.C del Estatuto del Organismo, el Director General debe presentar informes para mantener a la Junta plenamente informada en todas y cada una de las fases de la cooperación entre los tres países de AUKUS.

En primer lugar, el Director General informará sobre el cumplimiento, o no, por Australia de sus obligaciones contraídas en virtud de la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios del ASA, en particular de sus declaraciones oportunas sobre:

- todos los aspectos de todas las fases relacionadas con la cooperación en materia de submarinos nucleares,

por ejemplo:

- el inicio de la construcción de las instalaciones pertinentes, y
- la revisión del programa de cooperación.

En segundo lugar, el Director General informará sobre el cumplimiento, o no, por Australia de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo Adicional (PA) con el Organismo, en particular las declaraciones oportunas sobre:

- bases de submarinos nucleares;

- instalaciones en tierra sometidas a salvaguardias, y
- cualquier otra información.

En tercer lugar, el Director General informará sobre el cumplimiento de sus propias obligaciones en virtud del Estatuto, según sea necesario

- conforme al artículo XI.A y F4 y el artículo XII.A1 y A6 del Estatuto.

Cabe señalar además que, en virtud del artículo XII.C del Estatuto, el Director General también debe comunicar:

- si Australia está incumpliendo su obligación en virtud del ASA y el PA y,
- si es el caso, exhortarla a subsanar inmediatamente cualquier caso de incumplimiento.

Es lamentable que, en el año que ha transcurrido desde que se inició el proceso de examen intergubernamental el mes de noviembre pasado, el Director General no haya informado acerca de ninguno de los elementos esenciales mencionados.

También cabe señalar que, desde noviembre de 2021, muchos Estados Miembros han planteado reiteradamente una serie de preguntas pertinentes desde el punto de vista político, jurídico y técnico, así como desde otras perspectivas, en relación con los riesgos potenciales de proliferación nuclear inherentes a la cooperación en el marco de AUKUS. Algunas de esas preguntas, por citar apenas unos pocos ejemplos, son:

- ¿Entraña la cooperación en materia de submarinos nucleares la transferencia ilegal de materiales para armas nucleares?
- ¿Quebranta los objetivos y propósitos del TNP?
- ¿Incumple AUKUS el ASA y la directriz revisada 3.1?
- ¿Quebranta el Protocolo Adicional de Australia con el Organismo?
- ¿Puede utilizarse el artículo 14 del ASA del Organismo para “blanquear” actos de proliferación nuclear?
- ¿Puede la Secretaría del Organismo, basándose en su mandato actual, hacer frente por sí misma a las actividades de proliferación nuclear apoyándose en el modelo de ASA?
- ¿Cuenta AUKUS como una actividad militar legítima en el marco de los derechos soberanos de un Estado o como un acto de proliferación nuclear entre Estados poseedores de armas nucleares y un Estado no poseedor de armas nucleares? ¿Qué medidas pueden adoptarse para evitar que AUKUS socave el mandato y la autoridad del Organismo en materia de no proliferación?
- ¿Cómo se puede evitar que la Secretaría sea tomada como rehén para participar en actividades prohibidas por el TNP y el Estatuto del Organismo, como resultado de AUKUS?

La información anterior no constituye una lista exhaustiva de las preguntas planteadas por un amplio número de Estados Miembros. Por ello resulta aún más decepcionante que en el informe del Director General no se reconozcan, y mucho menos se respondan, estas preguntas válidas y legítimas.

El informe del Director General tampoco está en consonancia con las obligaciones estatutarias de este. Resulta desconcertante que, en lugar de ofrecer en él un parte fidedigno y objetivo de la cooperación entre esos tres países, el Director General se haya extralimitado en sus funciones para emitir juicios sobre los denominados fundamento y marco jurídicos de AUKUS. Incluso llegó al punto de extraer como conclusión que Australia “podría invocar el artículo 14 del ASA”, aun cuando los tres países no habían declarado ninguna información de valor sobre los materiales e instalaciones nucleares que se emplearán como parte de la cooperación en materia de submarinos nucleares. Una conclusión tan lógicamente absurda excede el mandato del Director General y, por tanto, carece de validez. No solo da una pobre imagen de la conducta profesional del jefe ejecutivo del Organismo, sino que, además, socava gravemente su credibilidad.

En este contexto, China exhorta al Director General a cumplir efectivamente sus obligaciones en virtud del Estatuto del Organismo, así como del ASA y el PA, en su informe de seguimiento. El informe de seguimiento debe subsanar las deficiencias del primer informe, abordando específicamente las inquietudes de los Estados Miembros y respondiendo a la serie de preguntas. El objetivo debe ser informar plenamente a los Estados Miembros sobre todos los aspectos de la cooperación en materia de submarinos nucleares de una manera abierta, objetiva y transparente, y crear así las condiciones propicias para resolver como es debido la cuestión de la cooperación de los tres países en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS, a través del proceso de consulta intergubernamental impulsado por los miembros dentro del Organismo.

III. Es imprescindible que se siga un proceso de examen y consulta intergubernamental impulsado por los miembros para abordar la fórmula de salvaguardias relativa a la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS

En vista de las implicaciones gravemente negativas de AUKUS para la proliferación nuclear, los tres países deberían cesar y desistir inmediatamente de seguir con este proyecto.

Si los tres países se empeñan en seguir impulsando su cooperación en materia de submarinos nucleares, es responsabilidad, derecho y obligación de todos los Estados Miembros del Organismo abordar mediante el proceso de consulta intergubernamental esta importante cuestión, que conlleva serias ramificaciones para el régimen internacional de no proliferación nuclear y los intereses comunes de todos los Estados Miembros, con el objetivo de acordar una solución y, sobre esta base, presentar recomendaciones a la Junta de Gobernadores y la Conferencia General del Organismo en consecuencia.

El proceso intergubernamental impulsado por los miembros se inició en noviembre del año pasado. Sin embargo, todavía no ha sido tan eficaz como debería. La principal razón de fondo es, en esencia, la falta de los datos y la información necesarios. Hasta la fecha, Australia no ha proporcionado la información necesaria declarando al Organismo todos los aspectos de la cooperación en materia de submarinos nucleares, conforme a lo exigido en el ASA y el PA. Esto hace que sea prácticamente imposible para los Estados Miembros avanzar en el proceso de examen y consulta de manera bien informada y sustantiva. Asimismo, es atribuible a una falta de voluntad política común por parte de los tres países, que han participado en maniobras políticas y cínicos chanchullos en un intento de sustituir el proceso intergubernamental abierto y transparente por consultas bilaterales herméticas y opacas, y supuestamente técnicas, entre los tres países y la Secretaría, excluyendo a los otros Miembros del Organismo. Su objetivo sigue siendo acabar por presentar a los Estados Miembros del Organismo los llamados “arreglos” en materia de salvaguardias como un hecho consumado. No se ha de permitir que prospere este vil intento, pues se trata de la propia supervivencia del régimen mundial de no proliferación nuclear, con el TNP como piedra angular. Es mucho lo que está en juego para todos los miembros de la comunidad internacional.

IV. Es imprescindible que los arreglos de salvaguardias relacionados con la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS se elaboren mediante un enfoque basado en el consenso

Históricamente, la formulación, la revisión y la interpretación de los acuerdos de salvaguardias se han realizado con una amplia participación de los Estados Miembros del Organismo y mediante un enfoque basado en el consenso. Desde la creación del Organismo, los acuerdos de salvaguardias entre este y los Estados Miembros también han sido aprobados por consenso por la Junta de Gobernadores, y todos ellos están bien documentados. Estos acuerdos no habrían tenido el mismo peso jurídico, legitimidad y amplio sentido de identificación si no se hubieran forjado a través del consenso.

Dado que entraña la transferencia ilegal de materiales para armas nucleares, la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS trasciende el alcance del texto modelo vigente del ASA, así como el alcance del ASA entre Australia y el Organismo. Por lo tanto, cualquier arreglo en materia de salvaguardias que se elabore debe estar sometido a la decisión consensuada de los Estados Miembros mediante un proceso de consulta intergubernamental abierto. La Secretaría solo puede elaborar los correspondientes arreglos en materia de salvaguardias con Australia por mandato de los

Estados Miembros y no tiene autoridad para adoptar decisiones por sí sola. Incluso en el supuesto de un arreglo subsidiario al ASA actualmente en vigor con Australia, habida cuenta de la naturaleza proliferativa de la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS, ese arreglo también tendría que someterse a debate por la Junta de Gobernadores, en primer lugar y a la ulterior decisión por esta sobre la base del consenso.

Los denominados “fundamento jurídico”, “marco jurídico” y “conclusiones” que presentó el Director General por propia iniciativa no son más que sus opiniones y recomendaciones personales, independientemente del nombre que se les dé. No tienen ninguna validez ni legalidad a menos que sean aprobados por los Estados Miembros y refrendados por consenso. Del mismo modo, tampoco es válido que los tres países utilicen el informe del Director General como carta blanca para imponer sin consenso el llamado “arreglo en materia de salvaguardias”, abusando cínicamente de que juegan con ventaja en las votaciones en la Junta de Gobernadores.

Por último, China desea dejar claro que, en lo que respecta a las actividades en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS relacionadas con el Organismo, el presupuesto del Organismo debe utilizarse de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de su Estatuto, y que China se opone a utilizar el presupuesto del Organismo para actividades de salvaguardias relacionadas con la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS. Esto es inadmisibles y no debe permitirse que ocurra.

Conclusión

Los tres países no avanzarán en su cooperación en materia de submarinos nucleares, ni la Secretaría negociará con ellos ningún arreglo en materia de salvaguardias sin autorización hasta que los Estados Miembros del Organismo encuentren una solución consensuada. Si los tres países y el Director General tratan de imponer los arreglos de salvaguardias pertinentes, se socavarán gravemente la unidad del Organismo, se paralizarán sus funciones y se minará su credibilidad sin remedio, en gran detrimento de la eficacia y la integridad del TNP y del régimen internacional de no proliferación nuclear.

Por lo tanto, China exhorta a los tres países de AUKUS a que reflexionen detenidamente antes de seguir adelante con cualquier medida desafortunada y corta de miras. Deben prestar atención, evitar su enfoque prepotente y volver a cumplir las normas y los principios establecidos del régimen internacional de no proliferación.

Al mismo tiempo, China exhorta también al Director General a que ejerza sus funciones de manera eficaz y actúe en estricto cumplimiento del Estatuto del Organismo y del mandato que le han conferido sus Estados Miembros.

China, por su parte, colaborará con otros Estados Miembros para trabajar de consuno y canalizar sus esfuerzos hacia unas medidas eficaces para salvaguardar y defender conjuntamente el TNP y el régimen internacional de no proliferación nuclear.

Declaración del Excmo. Sr. Embajador Wang Qun en la Conferencia General en relación con el punto 24 del orden del día “Transferencia de materiales nucleares en el contexto de AUKUS y sus salvaguardias en todos los aspectos en el marco del TNP”

Viena, 30 de septiembre

Sr. Presidente:

China ha manifestado una y otra vez su opinión sobre este punto del orden del día. Esta manifestación ha sido clara e inequívoca y ha estado colmada de profundas preocupaciones en torno al régimen del TNP y la paz regional y mundial.

Habida cuenta de que hasta la fecha no se ha hecho nada por disipar nuestras preocupaciones y las de muchos otros Estados Miembros, parece apropiado reiterar una vez más las opiniones fundamentadas que se han expresado antes.

Para ello, me basaré en lo que ya hemos señalado, con firmeza y claridad, en los foros del Organismo Internacional de Energía Atómica y en otros lugares. Para empezar, me gustaría recordar que en la recién concluida reunión de septiembre de la Junta de Gobernadores del Organismo, China, al dejar clara su posición sobre la cuestión de AUKUS, expresó una vez más su profunda preocupación por la transferencia de materiales para armas nucleares que conlleva la cooperación entre Australia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América en el marco de AUKUS.

Hoy, China desearía explicar con más detalle las opiniones que ha expresado tan a menudo sobre esta cuestión de vital importancia, especialmente las declaraciones que formuló en reuniones anteriores de la Junta de Gobernadores desde el pasado mes de noviembre.

La cooperación en el marco de AUKUS vulnera el TNP, el ASA del Organismo y el Protocolo Adicional firmado entre Australia y el Organismo. Sea cual sea el nombre que utilicen los tres países para su cooperación en materia de submarinos nucleares y la forma en que manipulen los materiales para armas nucleares en cuestión, estos países no pueden ocultar que se trata de una transferencia ilegal de materiales para armas nucleares. Esta es, en efecto, la esencia misma del problema, que no puede ignorarse bajo ninguna circunstancia. El impacto negativo de la llamada cooperación de los tres países en materia de submarinos nucleares es enorme, y los tres países deberían poner fin de inmediato a las acciones pertinentes previstas en el marco de dicha cooperación.

Desafortunadamente, los Estados Unidos, el Reino Unido y Australia han ignorado las profundas preocupaciones de los Estados Miembros del Organismo y de la comunidad internacional. En lugar de poner fin a sus actos de proliferación nuclear, han adoptado una política de avestruz. Al confundir el blanco con el negro y lo correcto con lo incorrecto, han obstaculizado y socavado repetidamente el proceso intergubernamental pertinente que promueven conjuntamente los Estados Miembros del Organismo.

En primer lugar, los países de AUKUS han ignorado los hechos y han engañado a la opinión pública. Para avanzar en su cooperación ilegal en materia de submarinos nucleares, han intentado imponer a todos los Estados Miembros las tres falsas conclusiones siguientes:

- El TNP permite la cooperación de los tres países en materia de “propulsión nuclear naval”, que implica la transferencia ilegal de materiales para armas nucleares.
- El Director General del Organismo “tiene derecho” a hacerse cargo por su cuenta de las cuestiones relativas a la proliferación nuclear.

■ El Director General tiene el derecho personal de hacer una interpretación propia del TNP, alegando en este sentido que Australia tiene la facultad para invocar el artículo 14 del ASA del Organismo, es decir, la “cláusula de excepción”.

En segundo lugar, los países de AUKUS han intentado satanizar el punto del orden del día relacionado con la puesta en marcha del proceso intergubernamental. Ninguno de los tres países está dispuesto a reconocer el artículo II del TNP y el Estatuto del Organismo en las resoluciones pertinentes, ni tampoco reconocen las profundas preocupaciones de los miembros del Organismo en general ni de la comunidad internacional, ni siquiera las claras discrepancias entre los Estados Miembros del Organismo en cuanto a su evaluación del informe del Director General. Los tres países no solo eluden deliberadamente la necesidad de llevar a cabo el proceso de examen intergubernamental del Organismo, sino que también formulan acusaciones espurias contra China y los demás Estados Miembros pertinentes en general respecto de que eluden sus debidas responsabilidades y obligaciones y, por lo tanto, malgastan los recursos del Organismo, ponen trabas a la toma de decisiones independientes del Director General y obstaculizan la labor de la Secretaría. No hace falta decir que todas estas acusaciones y afirmaciones son falsas e infundadas y pretenden encubrir el comportamiento ilegal inherente a la cooperación nuclear trilateral en el marco de AUKUS.

En tercer lugar, los países de AUKUS se han aventurado a legitimar su acto de proliferación nuclear como resultado de la transferencia de materiales para armas nucleares que conlleva la alianza AUKUS. Los tres países han coaccionado al Director General para que se extralimite en sus funciones y elabore informes equívocos; han creado puntos duplicados en la Junta de Gobernadores del Organismo y han presionado para que se introduzcan modificaciones sustanciales en párrafos enteros de las resoluciones que suelen aprobarse por consenso en la Conferencia General, en un intento por secuestrar el correspondiente proceso intergubernamental y obligar a los Estados Miembros del Organismo a respaldar a los tres países y, posteriormente, a “blanquear” sus actos de proliferación nuclear.

En cuarto lugar, y este es el efecto más perjudicial, la cooperación trilateral en materia de submarinos nucleares supone que por primera vez en la historia, los Estados Unidos y el Reino Unido, en calidad de Estados poseedores de armas nucleares, han hecho proliferar abierta y directamente toneladas y toneladas de materiales para armas nucleares para Australia, en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. La manera en que el Organismo maneja la cuestión de la cooperación de los tres países en materia de submarinos nucleares tiene que ver con:

- su adhesión o no al régimen internacional de no proliferación nuclear, tomando el TNP como piedra angular;
- su adhesión o no a las disposiciones pertinentes del Estatuto del Organismo, y
- su adhesión o no a la función de no proliferación del Director General y la Secretaría del Organismo.

Estas cuestiones son asuntos de máxima importancia que afectan al fondo del régimen de proliferación nuclear y la paz mundial. No sólo se relacionan con una serie de cuestiones políticas, jurídicas y técnicas relacionadas con la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS, sino también, como se ha mencionado, con el mantenimiento de la integridad del régimen internacional de no proliferación y la paz internacional. Por lo tanto, no puede haber nada ambiguo en ello. Con el fin de abordar eficazmente las preocupaciones de la comunidad internacional en relación con la no proliferación sobre el tema de la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS y para salvaguardar eficazmente el sistema internacional de no proliferación nuclear, China formula las siguientes propuestas constructivas:

En primer lugar, adherirse a la dirección política. Como organización internacional que desempeña funciones de no proliferación, el Organismo debe mantener con determinación la función del TNP como piedra angular del régimen internacional de no proliferación y no debe verse envuelto, en modo alguno, en ningún acto de proliferación nuclear, ni en ninguna actividad que promueva objetivos militares.

En segundo lugar, atenerse al fondo de las normas. El TNP y el Estatuto del Organismo son componentes importantes del sistema internacional de posguerra y definen claramente las obligaciones jurídicas de no proliferación y salvaguardias que los Estados Miembros deben cumplir. Un juego es tan bueno como lo sean sus reglas. Desde la perspectiva del sistema internacional, todo debe regirse por normas. El hecho de que los tres países estén aterrorizados por seguir las normas expone precisamente su “mala conciencia” al emprender actos de proliferación nuclear.

En tercer lugar, adherirse al proceso intergubernamental impulsado por los miembros. Los Estados Miembros del Organismo deberían seguir participando y promoviendo conjuntamente el proceso de examen y consulta intergubernamental ya iniciado en el Organismo. Los tres países deberían informar con veracidad al Organismo sobre todos los aspectos de la cooperación en materia de submarinos nucleares, de conformidad con el ASA y el protocolo adicional. El Director General del Organismo y la Secretaría, por su parte, también deberían elaborar informes objetivos e imparciales sobre la cuestión de la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS, y todas las partes deberían trabajar de consuno a fin de crear las condiciones necesarias para resolver adecuadamente la cuestión de la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS mediante el proceso de examen y consulta intergubernamental.

En cuarto lugar, deberíamos insistir en la búsqueda de un terreno común, preservando al mismo tiempo las diferencias. No es sorprendente que existan discrepancias entre las partes, pero es fundamental concentrarse en el objetivo común de la no proliferación, dejar de lado las controversias y las diferencias, centrarse en los desafíos comunes, trabajar juntos para defender la autoridad del Organismo y el régimen internacional de no proliferación, y abordar seriamente esta cuestión de no proliferación sin precedentes de una manera históricamente responsable para encontrar una solución aceptable para todas las partes mediante un proceso intergubernamental.

China quisiera señalar que el actual proceso de examen y consulta intergubernamental en el Organismo sobre la cooperación en materia de submarinos nucleares en el marco de AUKUS, que se ha puesto en marcha y se está profundizando, ha recibido amplia atención por parte de la comunidad internacional. Es como un enorme maremoto que nadie puede detener. No hay manera de que los tres países se separen del proceso intergubernamental y se abran paso a la fuerza. China insta a los tres países a que regresen al régimen de no proliferación y no repitan ni agraven sus errores situándose en el lado opuesto de la comunidad internacional.

Gracias, señor Presidente.